SN6470.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N°. 433 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 JUN 2026

VISTO: El Memorándum N° 2821-2026/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 4345505 y Reg. Exp. N° 3068771, el Informe N° 800-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Técnico N° 147-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, el Memorándum N° 2783-2026/GOB.REG.HVCA/GGR y demás antecedentes en ciento ochenta y uno (181) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 602-2015-SERVIR/GPGSC menciona que, para el caso de los funcionarios de confianza en el marco del Decreto Legislativo N° 276 recomienda considerar el Informe Técnico N° 628-2014-SERVIR/GPGSC, referido al Pase de funcionarios de confianza del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo contenido ratifica, en el que se concluye: "*Los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS de manera excepcional sin concurso público, dentro de los términos de la primera disposición complementaria final de la Ley*

Nº 29849, para lo cual, ante dicho cambio de régimen laboral, debe concurrir el asentimiento del servidor";

Que, en esa misma línea menciona que, el supuesto reseñado precedentemente debe ser concordado con lo indicado en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, el cual señala que "*el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá de reservarse su plaza de carrera…*". A tal efecto, de ser el caso que un funcionario de la carrera administrativa sea designado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 en uno de los cargos a los que alude la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, se deberá reservar su plaza de origen a la que retornará cuando haya concluido la referida designación;

Que, asimismo, SERVIR en su Informe Técnico Nº 1995-2016-SERVIR/GPGSC concluye que: "*3.2 La reserva de plaza implica previamente la existencia de una plaza de carrera obrante en los documentos de gestión de la entidad. Siendo así, solo los servidores de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 podrán reservar su plaza cuando estos sean designados, de lo cual se desprende que no podrán reservarse los cargos de confianza por cuanto no son considerados como de carrera. 3.4 En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo de materia designación o encargo.*"

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 495-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 20 de enero del 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de febrero del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad Ejecutora Nº 001 Sede Central del Gobierno Regional Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director/a Regional de Camélidos Sudamericanos, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 552-2025/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 11 de agosto del 2025, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – Actualizado - 1 - 2025 de la Unidad Ejecutora Nº 001 - Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, el cual considera el cargo estructural de Director/a Regional de Camélidos Sudamericanos, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, mediante Ley Nº 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establecen los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, el artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 31419 aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM, con relación al Procedimiento de vinculación, establece lo siguiente: "*28.1.* ***Inicio del procedimiento.*** *El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.*
28.2. ***Verificación de cumplimiento del perfil de puesto.*** *La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.*

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 433 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 JUN 2026

Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.

Para efectos del cumplimiento del requisito de formación, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe verificar que los grados o títulos profesionales se encuentren registrados en el Registro Nacional de Grados y Títulos, administrado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior, o en el Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero, administrado por SERVIR, de ser el caso.

*28.3. **Verificación de impedimentos para el acceso a la función pública.** El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento.*

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado.

*28.4. **Designación y publicación.** De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder."*

Que, en este contexto normativo, mediante Memorándum N° 2783-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, este Despacho dispone a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos evalúe y emita el informe técnico respecto al cumplimiento de requisitos y/o perfil, y verifique la inhabilitación y/o impedimento para ejercer en la gestión pública del servidor Jorge Quinto Palomares para el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 147-2026/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para acceso a la función pública para el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos, concluyendo que el servidor Jorge Quinto Palomares propuesto para ocupar el mencionado cargo, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y que **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**; en ese sentido, recomienda continuar con el procedimiento de vinculación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 800-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración comunica a este Despacho que, el servidor Jorge Quinto Palomares propuesto para el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional de Huancavelica, **sí cumple con los requisitos** establecidos en el 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31419 y **no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 549-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de agosto del 2023, se designó al Ing. Zoot. Hilario Aquino

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 433 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 JUN 2026

Quispe en el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), la misma que deviene pertinente dar por concluida por convenir a los intereses institucionales;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable formalizar la designación del servidor Ing. Zoot. Jorge Quinto Palomares para que ocupe el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, acorde con el Informe N° 730-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH del 08 de julio del 2025, que contiene el Informe N° 433-2025/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH/ETRPyBS, por el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa sobre los cargos CAS confianza con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP y que el cargo en mención cuenta con el código AIRHSP 001041; por tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del Ing. Zoot. **HILARIO AQUINO QUISPE** en el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional de Huancavelica, efectuado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 549-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 15 de agosto del 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución, al servidor Ing. Zoot. **JORGE QUINTO PALOMARES** en la plaza N° 461 del cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos del Gobierno Regional de Huancavelica, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con reserva de su plaza de origen a la cual deberá reincorporarse una vez finalizada la designación.

ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central; y, según registro AIRHSP 001041.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que son obligaciones del servidor designado, cumplir las funciones para el cargo de Director Regional de Camélidos Sudamericanos, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el Ing. Zoot. Hilario Aquino Quispe, previa las

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 133-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 JUN 2026

formalidades de Ley, debe cumplir con realizar la Entrega de Cargo de acuerdo con la Directiva N° 005-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 144-2020/GOB.REG.HVCA/GGR.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos realizar el control posterior y permanente a la información y/o documentación presentada por la profesional designada, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Dirección Regional de Camélidos Sudamericanos e interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL V° B° CPC Clide Taipe Choque DIRECTOR OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Enríquez Soto OF. REG. DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA V° B° Abog. Cesar Enríquez Soto SECRETARIO GENERAL Secretaria General

DOCQ/cgme